



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-000503

Res. 3368/2023

Montevideo, 1º de agosto de 2023.

VISTO: La Resolución N° 4356/2022, de fecha 5 de agosto de 2022 de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, por el cual se homologó el Orden de Prelación correspondiente al Llamado Público y Abierto a la ciudadanía a concurso de Oposición y Méritos, para ocupar cargos de Auxiliar de Campo, Escalafón "F", Grado 1 en carácter contratado con 30 horas semanales de labor en las Escuelas Agrarias de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que se convocó al Acto de elección de acuerdo el Orden de Prelación homologado, se agregan Actas correspondientes;

II) que se ofreció la vacante autorizada por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente designar al Sr. Horacio SERVETTO en su respectivo cargo;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Designar al Sr. Horacio Virgilio SERVETTO SILVERA (C.I. 4.957.972-9, fecha de nacimiento 16/03/1996) como Auxiliar de Campo, Escalafón "F",

Grado 1 en carácter contratado con 30 horas semanales de labor en la Escuela Agraria “Francisca Arnal de Artigas” - Rocha, a partir de la toma de posesión.

2) Disponer que los jerarcas de las dependencias correspondientes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 2416/2022 del Consejo Directivo Central (Acta N° 34), de fecha 05/10/2022 en lo que respecta a la suscripción del contrato.

3) Establecer que al momento de tomar posesión deberá presentar: Carné de Salud, Certificado de buena conducta y Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal como establece el Artículo 4to. de la Ley N° 19.670, para todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, se solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

5) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para notificar al interesado y comunicar al Programa Gestión de Recursos Humanos (FONASA y GAFI), a las Direcciones Técnicas de Gestión Educativa y por su intermedio al centro educativo que corresponda y de Gestión Académica y por su intermedio a la dependencia que corresponda, Cumplido, siga a los Programas de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos – Sección Sueldos No Docentes) y Gestión de Recursos Humanos



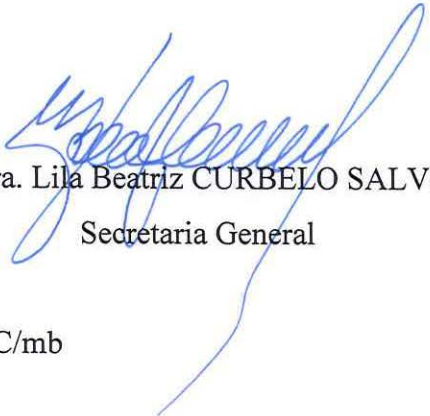
ANEP



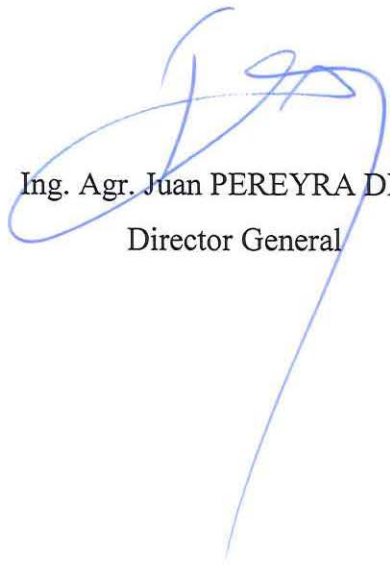
UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

(Departamentos de Registro y Control – Sección Situación Funcional y Legajos y de Selección y Promoción - Sección Concursos) para su registro. Hecho, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/mb


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General